

Presente Ca. de Curia ante los S. Jueces & Maor Jueces
Juan de los Rios y Guadalupe y Pedro Jimenez Alcalde Mayor
y ordinario, y J. de Corona y Avellan Jueces del Ordene
Don Jago, Don Alonso Leonora, Juan Corona, y Jago Sancho
y Pedro Sanchez Spinosa Alguacil mayor Jueces Juntia de
de sumo de Sta. Villa de Sumilla en ella en dize de
diez de Mayo de mill e seiscientos e sesenta e tres años
y por sus mrdes Jua. Pison, que tiene la Heredad
de la Villa, de la que Generalmente padecen los vecinos
de la Villa, y que se espera que se ha de hacer una que
mediana para que los vecinos labradores puedan recoger sus
siembras por quanto el Puerto Principal de la Villa, viene
digo en sus Pareras que sobraza del Canado y lo restante
de un fudal en Binera. Efectivo el qual llega el tiempo
de la siecha se debe de comprar diez e cinco
Arroves y Motivos, Mandaron se repartan entre los labradores
diez e cinco e de diez que es el que se considera labra
ra de d. Canado a Aron de Binera y quatro de cada uno
y el mismo precio a que la se compra de d. Canado
Diez mill e seiscientos e sesenta e tres años. Jua. Carridad
de Corona y Binera Mandaron se reparta a proporcion en
tre los labradores para que los dichos se obliguen a
pagar la que cada uno de ellos, y se reparta al
dicho Binera la dize de una d. de los benefes que
viene de la dize de una en diez. Buena de Binera
al precio que entonces debiere que importare el dinero;
lo que fue suyo que se reparta en Binera Efectivo
para que en el se pueda comprar y el Puerto no sea
danno fudal. Cmo de partun. Leade Executor J. de